



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

C7

CONVENIOS

RESOLUCIÓN 935/15

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 14 de Abril de 2015

VISTO:

El convenio de comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional General Pacheco, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la señora Secretaria de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio de comodato celebrado el 31 de marzo de 2015 con la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional General Pacheco, cuyo original se anexa a la presente, destinado al uso y goce de las instalaciones detalladas del inmueble ubicado en Av. Hipólito Irigoyen N° 288, General Pacheco, Partido de Tigre, para el funcionamiento de la Escuela Descentralizada de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, denominado Instituto de Formación Policial, por el plazo del período escolar comprendido entre el 06 de abril al 30 de septiembre de 2015.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
MFM
RC27

Dra. María Renata Scafati
Secretaria de Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N° 935

CONVENIO DE COMODATO

Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO**, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 288, de Gral. Pacheco, Partido de Tigre, representada en este acto por su *Decano Ing. Eugenio Bruno Ricciolini* DNI N° 4.281.497, en adelante "COMODANTE", por una parte y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal, Julio Zamora**, con domicilio en la calle Av. Cazón 1514 Tigre, por la otra, en adelante la "COMODATARIA", convienen en celebrar el presente convenio de COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE otorga por medio del presente a LA COMODATARIA el uso y goce de las instalaciones detalladas en la cláusula segunda, del inmueble cuyo ingreso principal, es en la calle Avda. Hipólito Irigoyen N° 288, de Gral. Pacheco Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el período escolar comprendido entre los días 6 de abril al 30 de septiembre, durante el año 2015.-----

SEGUNDA: Las instalaciones que EL COMODANTE autoriza a utilizar a LA COMODATARIA para el funcionamiento del Establecimiento Educativo que se menciona en la cláusula TERCERA serán las siguientes:

- a) 5 (cinco) aulas, de lunes a viernes en el horario de 7:00 (siete) a 16:00 (dieciséis) horas, definidas con los números señalados según: aulas N°: 106; 107; 108; 109 y 110.----
- b) Áreas de Servicio comunes como baños, ascensores, rampas de acceso, salidas de Emergencia.-----
- c) Patio externo y estacionamiento para 20 vehículos.-----
- d) Microestadio deportivo con sus baños y vestuarios, cancha de fútbol N°11, parque hasta 2 días por semana en horario a determinar.-----
- e) Polifuncional en el horario de 7:00 (siete) a 18:00 (dieciocho) horas, su sala principal, sala anexa, cocina y baños, para el desayuno, el almuerzo y uso académico.-----

EXCEPTO LOS DÍAS DE EVENTOS INSTITUCIONALES PARA LOS ÍTEM D) Y E)
No se contempla que se utilice un ambiente para destinar como administración, puede utilizarse un espacio en el exterior para instalar o construir una o más oficinas móviles.-----

TERCERA: LA COMODATARIA asume el compromiso de usar el inmueble objeto del presente, para el funcionamiento de la Escuela descentralizada de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, denominado Instituto de Formación Policial, no pudiendo cambiar dicha afectación.-----

CUARTA: Son obligaciones de LA COMODATARIA:




- a) Permitir en todo momento a **EL COMODANTE** en la persona que en tal circunstancia designe, el acceso al bien para su inspección.-----
- b) No alterar el destino del bien durante el tiempo asignado, manteniéndolo aseado y en buen estado de conservación.-----
- c) Notificar a **EL COMODANTE** cualquier acontecimiento que tenga relación o afecte al inmueble en cuestión y/o su estado de ocupación.-----
- d) Todo asistente deberá guardar buena conducta en su relación con el Personal docente, Alumnos y Personal Administrativo y de Maestranza de la Institución **COMODANTE**.-----
- e) **LA COMODATARIA** se compromete a no introducir en el inmueble sustancias inflamables ni elementos peligrosos, como ser armas de fuego, elementos punzo cortantes, explosivos.-----
- f) **LA COMODATARIA** asegurará a su personal que cumpliera funciones en los días y horarios mencionados en la cláusula Primera y Segunda y a las personas que concurran al predio, a través de los seguros que correspondan. En este sentido **LA COMODATARIA** deberá contratar un Seguro Integral de Responsabilidad Civil a través de una Compañía Aseguradora de probada solvencia e idoneidad, que cubra los gastos derivados de accidentes y de todo daño o perjuicio emergente del desarrollo de las actividades descriptas precedentemente.-----

QUINTA: Son obligaciones de **EL COMODANTE**:

- a) Permitir el libre acceso a las instalaciones asignadas a **LA COMODATARIA** y a aquellas personas autorizadas que correspondan.-----
- b) No turbar el uso y goce de las instalaciones concedidas a **LA COMODATARIA** en los días y horarios establecidos en la cláusula primera y por el plazo del presente Contrato.-----
- c) **EL COMODANTE** comunicará a **LA COMODATARIA** cualquier acontecimiento que afecte las condiciones de dominio del inmueble en cuestión y/o su estado de ocupación, sin que de ello se derive derecho a reclamación y/o indemnización de ninguna índole.-----

SEXTA: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de todas o algunas de las obligaciones contraídas por las partes dará derecho a la otra a rescindir el presente Contrato, debiendo notificar dicha decisión por medio fehaciente sin perjuicio de las acciones de toda índole que pudieren corresponder.-----

SEPTIMA: **EL COMODANTE** no se responsabiliza por hechos a terceros, a los ocupantes, caso fortuito o fuerza mayor en los días y horarios mencionados en la

cláusula primera y segunda, siempre que LA COMODATARIA estuviere haciendo uso de las instalaciones.-----

OCTAVA: Convienen las partes por el pago de los gastos derivados por el servicio de comodato teniendo en cuenta la limpieza, mantenimiento, servicio eléctrico, gasa, climatización de los ítem numerados en la cláusula segunda durante el periodo detallado en la cláusula primera, serán a cargo de LA COMODATARIA siendo el costo mensual de \$116.000- (pesos ciento dieciséis mil).-----

a) Pago: La COMODATARIA abonara por mes anticipado a la FACULTAD (CUIT 30-54667116-6) en la oficina que posee de Tesorería en Hipólito Irigoyen 288, General Pacheco (1617) Buenos Aires en el horario de 14 a 19 hs, o transferencia bancaria a la cuenta de Banco Nación sucursal Tigre CBU 0110042620000262308830. -----

b) Plazo de Pago: La COMODANTE presentara a la COMODATARIA una factura mensual antes del día 5 de cada mes calendario o el día hábil siguiente si éste fuere inhábil por ser feriado Nacional, Provincial o Municipal o por decisión administrativa Nacional, Provincial o Municipal. Dicha factura mensual contendrá el valor del Servicio en dicho mes.-----

c) Lugar de Pago: Las facturas serán presentadas por la FACULTAD en la sede de la MUNICIPALIDAD sita en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre (Partido de Tigre - Provincia de Buenos Aires) de lunes a viernes en el horario de 8 hs. a 14 hs. en Contaduría Municipal.-----

NOVENA: El plazo de vigencia del presente Contrato es por el Plazo señalado en la CLAUSULA PRIMERA "in fine", como pudiendo prorrogarse por idéntico plazo solo por acuerdo expreso de ambas partes a los mismos fines y efectos-----

DECIMA: LA COMODATARIA se reserva el derecho de resolver este Contrato cuando razones de orden público, necesidad o conveniencia así lo justifique, previa notificación cursada a EL COMODANTE, sin que de ello se derive derecho o reclamo y/o indemnización alguna por parte de esta última.-----

DECIMA PRIMERA: EL COMODANTE se reserva la facultad de rescindir el presente convenio, debiendo comunicar la decisión a la otra parte con una antelación no menor a SESENTA (60) DÍAS.-----

DECIMA SEGUNDA: Para cualquier controversia derivada del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de San isidro con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiese corresponder y, dejan constituidos como domicilios especiales, los indicados en el epígrafe, donde serán válidas todas las comunicaciones,

notificaciones y/o intimaciones que las mismas tuvieren que cursarse con motivo del Contrato.-----

En prueba de conformidad, leído y ratificado el presente por las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de marzo de 2015.-----

Ing. EUGENIO BRUNO RICCIOLINI
DECANO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.